



# Resolución Ministerial No. 0188 -2009-ED

Lima, 15 JUN 2009

Vistos los expedientes N°s. 34068-2006, 83841-2007 y 32117-2008, y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Segundo Rafael Díaz Neira, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Gourmet del Perú" en el local ubicado en la Av. Venezuela N° 3278, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras: Gastronomía y Arte Culinario, Cocina, Pastelería, Bar y Coctelería;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00214-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Gourmet del Perú", expedido el 22 de noviembre de 2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00680-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Gastronomía y Arte Culinario, expedido el 22 de noviembre de 2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00681-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Cocina, expedido el 22 de noviembre de 2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00682-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Pastelería, expedido el 22 de noviembre de 2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00683-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Bar y Coctelería, expedido el 22 de noviembre de 2006; y el Certificado de Verificación N° 00364-CER, expedido el 10 de marzo de 2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 018-2009-DESTP, de fecha 8 de enero de 2009, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento y de las carreras presentadas, cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Gourmet del Perú", a partir del I semestre académico del año 2009, en el local ubicado en la Av. Venezuela N° 3278, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras siguientes:

- Gastronomía y Arte Culinario, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
40	10	10	10	10

- Cocina, con una duración de cuatro (4) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
40	10	10	10	10

- Pastelería, con una duración de cuatro (4) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
40	10	10	10	10

- Bar y Coctelería, con una duración de cuatro (4) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
40	10	10	10	10

Las carreras autorizadas conducen, a la obtención de los siguientes títulos:

- Profesional Técnico en Gastronomía y Arte Culinario
- Técnico en Cocina
- Técnico en Pastelería
- Técnico en Bar y Coctelería

La presente autorización deberá revalidarse, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias.





# Resolución Ministerial No. 0188 -2009-ED

**Artículo 2°.-** Reconocer a la sociedad "IST de Alta Cocina Le Gourmet del Perú", como entidad propietaria del IST, al señor Segundo Rafael Díaz Neira, como representante legal, y a la señora Olga Vetine Díaz Alva como Directora del Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

80  
207